



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Per

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2021-MDM

Miraflores 2021, setiembre 17.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 17 de setiembre del 2021, el Expediente Administrativo N° 7555-2021-MDM, las Ordenanzas Municipales N° 269-MDM, N° 281-MDM, N° 341-MDM y N° 336-MDM, el Informe N° 073-2021-FISCALIZACIÓN-GSC/MDM, el Informe N° 00231-2021-GSC, el Informe Legal N° 0557-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley".

Que, el artículo el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)".

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, el Cuadro Único de Sanciones e Infracciones (CUIISA) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 269-MDM, en fecha 30 de enero del 2017, establece con código 105 la infracción: "Por ser reincidente en la conducta sancionable", la cual tiene como sanción el pago del Doble de la multa original y como Medida Complementaria la estipulada en la medida complementaria original.

Que con Ordenanza Municipal N° 341-MDM, de fecha 29 de julio del 2020, se aprueba la "Ordenanza municipal que regula el procedimiento de Clausura Inmediata Temporal y Clausura Definitiva a los establecimientos que transgreden las disposiciones municipales y/o contribuyan al peligro, riesgo o generen efectos perjudiciales contra la salud y salubridad, salubridad, seguridad pública, la moral, el orden y la tranquilidad del vecindario" la misma que como disposición complementaria dispone la clausura inmediata temporal por primera vez y por segunda vez la clausura inmediata definitiva, por realizar actividades en la vía pública de lavado y engrase, cambio de lubricantes, exhibición de productos, talleres mecánicos, planchado y pintura, talleres de motocicleta, chatarrerías, servicio eléctrico automotriz, estructuras metálicas, avisos publicitarios.

Que, con Ordenanza N° 336-MDM, de fecha 13 de mayo del 2020, se aprueba "La Ordenanza que establece el protocolo de medidas de bioseguridad y control para prevenir el COVID-19 en los establecimientos públicos y privados en el Distrito de Miraflores".

Que, mediante Expediente Administrativo N° 7555-2021-MDM, de fecha 17 de agosto del 2021, el administrado Willy Arturo Morocco Apaza, solicita la exoneración de la multa impuesta en su contra, con Notificación de Cargo N° 0001927 y Acta de Inspección y Constatación N° 002729; precisando que, en la actualidad no realiza ninguna actividad en la vía pública. Acompañando a su escrito, el Acta de Compromiso de fecha 19 de agosto del 2021, suscrita por el mismo, en el cual, se compromete a respetar la Ordenanza Municipal N° 281-MDM, que modifica el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) e incorpora infracciones al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIISA), la misma que fue aprobada mediante





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Ordenanza Municipal N° 269-MDM, estableciéndose las sanciones y medidas complementarias a las infracciones cometidas en la jurisdicción del Distrito de Miraflores; la Ordenanza Municipal 341-MDM "Ordenanza Municipal que regula el Procedimiento de Clausura Inmediata Temporal y Clausura Definitiva a los establecimientos que transgredan las disposiciones municipales y/o contribuyan al peligro, riesgo o generen efectos perjudiciales contra la salud y salubridad, seguridad pública, la moral, el orden y la tranquilidad del vecindario; y, la Ordenanza Municipal N° 336-MDM, que establece el protocolo de medidas de bioseguridad y control para prevenir el COVID-19 en los establecimientos públicos y privados en el Distrito de Miraflores. En ese sentido de igual forma se compromete a no realizar actividades en la vía pública, lavado y engrase, cambio de lubricantes colocación de repuestos, parchado de llantas, exhibición de productos, colocación de repuestos, parchado de llantas, exhibición de productos, talleres mecánicos, planchado y pintura, taller de motocicletas, chatarrerías, servicios eléctricos automotrices, estructuras metálicas y demás actividades similares; en el establecimiento ubicado en la Calle Puno N°722 del Distrito de Miraflores.

Que, con Informe N° 00231-2020-GSC/MDM, de fecha 23 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, en atención a lo solicitado mediante Expediente Administrativo N°7555-2021-MDM, y a lo suscrito por el Área de Fiscalización mediante Informe N° 073-2021-FISCALIZACION-GSC/MDM, comunica que, con fecha 26 de octubre del 2021 se procedió a intervenir el establecimiento ubicado en la Calle Puno N°722 del distrito de Miraflores, siendo que en dicha intervención se constató que el establecimiento se dedica al giro de servicio eléctrico, advirtiéndose que pese a tener conocimiento que las actividades en la vía pública se encuentran prohibidas, el administrado Willy Arturo Morocco Apaza reincide en la misma infracción; así mismo se constató que no ha iniciado ningún trámite para obtener las autorizaciones correspondientes como son la Licencia de Funcionamiento, certificado de ITSE y el Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo; motivo por el cual procedió a imponer las sanciones administrativas correspondientes, mediante la Notificación de Cargo N°1927 de fecha 26 de octubre del 2020, de acuerdo al siguientes detalle:

CODIGO	DESCRIPCION	EXPRESION DE SANCION	
		% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
105	Por ser reincidente en la conducta sancionable	Doble de la Multa adicional	La estipulada en la medida complementaria original

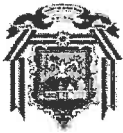
Por consiguiente, la gerencia precisa que, por la infracción advertida, optó como medida complementaria la clausura inmediata temporal. Asimismo, mediante Resolución N°0774-2021-GSC/MDM de fecha 27 de julio del 2021, se resolvió sancionar al administrado Willy Arturo Morocco Apaza por ser propietario del establecimiento comercial ubicado en calle Puno 722 del distrito de Miraflores, con la sanción pecuniaria del 200% de la UIT vigente, es decir S/. 8,600.00 soles, por haber incurrido en la infracción con Código N°105 "Por ser reincidente en la conducta sancionables", disponiéndose la clausura temporal del establecimiento.

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, conforme a lo señalado en el Informe N° 00231-2021-GSC, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad; teniendo en cuenta a su vez, la coyuntura social respecto a la Emergencia Sanitaria; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0557-2021-GAJ/MDM, emite opinión señalando que corresponderá remitir los actuados al Pleno Concejo Municipal, para que, conforme a sus competencias contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, determine la procedencia de la exoneración de la multa impuesta por ser reincidente en la conducta sancionable sobre realizar actividades en la vía pública, infracción que se encuentra consignada en el Cuadro Único de Infracciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado con Ordenanza Municipal N° 269-MDM; precisando que, se tiene suscrita el Acta de compromiso respectiva por parte del administrado, en el que se consigna el compromiso de no incurrir en la infracción imputada; no obstante, lo señalado por el administrado podrá ser fiscalizado, pudiendo iniciarse los Procedimientos Administrativos Sancionadores complementarios en caso de incumplimiento.

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de setiembre del 2021, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **MAYORÍA**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR de la multa impuesta al Sr. Willy Arturo Morocco Apaza, por la infracción establecida en Cuadro Único de Sanciones e Infracciones (CUISA) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado con Ordenanza Municipal N° 269-MDM, teniendo en consideración el Compromiso de fecha 19 de agosto del 2021, suscrito por el administrado de no incurrir en la infracción contenida en la Notificación de Cargo N° 0001927 de fecha 26 de octubre del 2020, y lo señalado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad.



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, efectuó el trámite respectivo conforme a lo acordado por el Concejo Municipal; correspondiendo de ser el caso el levantamiento de la clausura inmediata temporal que se adoptó como medida complementaria.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, proceda con la fiscalización del cumplimiento del Acta de Compromiso suscrita por el administrado, iniciando en caso de incumplimiento, el Procedimiento Administrativo Sancionador que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA • PERU



Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU



Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE